



**Federación de Centros y Entidades  
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

## **COMUNICADO**

### **TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS APLICACIÓN DEL REGIMEN DE POTENCIA – PESO**

Se ha tomado conocimiento que en algunas cabinas de peaje se exige que el transporte automotor de carga se ajuste a los términos de potencia – peso establecidos por la ley 24.449, alternativa correcta si se tiene en cuenta que las prórrogas determinadas para su aplicación en ningún momento contaron con el correspondiente aval legal.

Por otra parte, la entidad se informó de manera extraoficial que en el día de mañana sería efectuada una reunión en la Secretaría de Transporte con el apoyo de Vialidad Nacional y la participación de entidades del transporte como así de representantes de las fábricas de camiones para buscar una solución adecuadamente legal al problema que nos ocupa.

Por lo tanto se aconseja a nuestros asociados que si tienen la imperiosa necesidad de efectuar despachos de granos en camiones con limitaciones en tonelajes a cargar, se ajusten a la tabla comunicada por el Centro de Acopiadores en el boletín No. 1.639 del 4 de agosto de 2000.-----

Para mayores datos tomar contacto con esta entidad.

A medida que surgen novedades se procederá a suministrarlas.

FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE  
ACOPIADORES DE CEREALES.

04 – 07 – 2006

**Ampliando comunicación de la fecha con respecto al tema, se informa que habiéndose tomado contacto con Vialidad Nacional, hace conocer que ha quedado en suspenso por el término de una semana la aplicación del régimen potencia – peso.**

**Agrega que en el curso de la próxima semana se realizará una reunión con las entidades de los transportistas para analizar alguna solución al problema.**

**Oportunamente se informará.**

**FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES  
DE ACOPIADORES DE CEREALES**

**04/07/06**